



Universidad Católica de La Plata

RESOLUCIÓN N° 3303

La Plata, 25 de junio de 2018

VISTO

La Resolución Rectoral N° 1188/14 del 15 de diciembre de 2014, obrante en el Expediente N° 10/07, por la que se modificaron e incorporaron pautas académicas conducentes a la elaboración de proyectos de creación de Facultades, Escuelas o unidades académicas equivalentes, carreras de pregrado, carreras de grado, ciclos de complementación curricular y carreras de posgrado, modalidad presencial, e introducción de modificaciones en los planes de estudios en vigencia, y

CONSIDERANDO

Que luego de su aplicación durante TRES (3) años lectivos, surge la necesidad de efectuar una revisión y actualización de dichas pautas.

Que asimismo, corresponde incorporar las pautas académicas referidas a la creación de una carrera de posgrado y a su trámite de reconocimiento oficial provisorio del título, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por la RM N° 2385/15 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

Que el VICERRECTORADO ACADÉMICO ha tomado la intervención que le compete.

Que es función del Rector dictar las reglamentaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales, de acuerdo con lo establecido por el artículo 11, inciso r) del Estatuto de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA.

POR ELLO

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las pautas académicas que rigen la elaboración de proyectos para la creación de Facultades, Escuelas y unidades académicas equivalentes, conforme el texto definitivo obrante como Anexo I de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la actualización de las pautas académicas y requisitos que sirven de base para elevar los proyectos de creación de las siguientes carreras, bajo la modalidad presencial:

- a) Carrera de pregrado perteneciente al artículo 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, Anexo II.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

b) Carrera de grado perteneciente al artículo 42 de la Ley de Educación Superior N°24.521, Anexo III.

c) Carrera de grado: Ciclo de Complementación Curricular, artículo 42 de la Ley de Educación Superior N°24.521; Anexo IV.

d) Carrera de grado, perteneciente al artículo 43 de la Ley de Educación Superior N°24.521, Anexo V.

e) Carrera de posgrado de Especialización, Anexo VI.

f) Carrera de posgrado de Maestría, Anexo VII.

g) Carrera de posgrado de Doctorado, Anexo VIII.

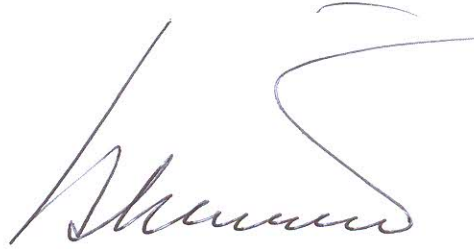
ARTÍCULO TERCERO: Aprobar las pautas y requisitos para la modificación de planes de estudios de carreras de pregrado y grado, modalidad presencial, pertenecientes al artículo 42 de la Ley de Educación Superior N°24.521, Anexo IX.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 1188/14.

ARTÍCULO QUINTO: Regístrese, comuníquese y archívese.




Eduardo P. M. Ventura
Vicerrector Académico
Universidad Católica de La Plata



Hernán Mathieu
Rector
Universidad Católica de La Plata

RESOLUCIÓN N° 3303

CREACIÓN DE UNIDAD ACADÉMICA

Requisitos

1.- PROCEDENCIA FORMAL DE LA UNIDAD ACADÉMICA

- 1.1. Resolución del CONSEJO SUPERIOR (autenticada en cada una de sus hojas) aprobando la creación de la unidad académica.
- 1.2. *Jurisdicción territorial y ubicación física* del inmueble destinado al desarrollo de las actividades propuestas para la unidad académica a crearse.

2.- CARACTERIZACIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA

- 2.1. *Tipo de unidad académica*: Facultad, Escuela, Instituto, Departamento o unidad equivalente.
- 2.2. *Fundamentación del proyecto*:
 - a) Situación de la demanda y oferta educativa, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales (art.28, inc. a) in-fine. LES)
 - b) Criterio utilizado para su organización; justificar su implementación en cuanto a la estructura académica adoptada.
- 2.3. *Objetivos académicos y funciones* a cumplir por la nueva unidad académica.
- 2.4. Enunciar los *proyectos educativos, programas de investigación, extensión y/o planes de prestación de servicios a la comunidad*. Situar la correspondencia con lo indicado en el punto 2. 3.

Docencia: nivel de oferta educativa, nómina de carreras y títulos respectivos.

(Si la creación de la Unidad Académica incluye nuevas carreras, se tomará en cuenta el Anexo correspondiente a ("*Organización de una carrera*").

- 2.5. *Organigrama*

14

2.5.1. Conformación orgánica de la unidad a crearse, y su relación con los objetivos académicos propuestos (punto 2. 3.). Acompañar organigrama que permita visualizar las unidades de docencia, investigación, extensión y/o prestación de servicios a la comunidad, bajo dependencia de la unidad a crearse.

3.- PERSONAL: directivo, de investigadores y claustro docente; administrativo y auxiliar.

3.1. *Organización jerárquico-funcional*: integración y funciones de las unidades de gobierno.

3.2. Personal requerido para el normal funcionamiento en los distintos niveles: docentes, auxiliares, administrativos, técnicos, de maestranza y/o de otras categorías previstas.

Datos personales y antecedentes educativos, académicos y de investigación de los funcionarios jerárquicos y docentes (Curriculum Vitae) con constancia formal de la aceptación condicional de los cargos asignados.

4.- RECURSOS FÍSICOS

4.1. *Infraestructura edilicia*: descripción documentada de las instalaciones disponibles:

- a) Habilitación de los edificios por los organismos pertinentes para los usos y fines indicados.
- b) Laboratorios e instalaciones propios o cedidos por convenios con Instituciones, Hospitales o Empresas, etc. Acompañando en cada caso, copia debidamente certificada de los convenios citados.
- c) Cumplimiento de normas de seguridad e higiene en el trabajo.

4.2. Equipamiento: oficinas, aulas, laboratorios de prácticas, biblioteca, recursos informáticos, servidores de información, sanitarios, etc.

5.- RECURSOS ECONÓMICOS

5.1. *Presupuesto financiero* con indicación de origen y destino de los recursos, que acredite la posibilidad del normal desarrollo de las actividades previstas para la nueva unidad académica: docentes, de investigación, extensión, y/o de prestación de servicios a la comunidad.

La UCALP deberá comunicar la creación de la Unidad Académica a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA (DNGyFU) del MINISTERIO DE EDUCACIÓN mediante nota de estilo, con copia certificada de la Resolución del CONSEJO SUPERIOR que la aprobó (en formato digital para ser agregada al expediente electrónico originado por el Ministerio).

14

CREACIÓN DE UNA CARRERA DE PREGRADO

Modalidad presencial

Requisitos

1.- ENCUADRAMIENTO LEGAL: artículos 41 y 42 LES y artículo 19 del Decreto N° 576/96.

1.1. *Resolución del CONSEJO SUPERIOR*, (autenticada en cada una de sus hojas y en *formato digital pdf*), aprobando la creación de la carrera cuyo Anexo contenga: "Perfil del título"; "Alcances del título" y el *Plan de Estudios* correspondiente (estructura curricular).

1.2. Registro de los datos del proyecto en el "SISTEMA INFORMÁTICO PARA PLANES DE ESTUDIO (SIPEs)", a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA (DNGyFU) del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

1.3. Para concretar el proyecto, *deberá presentarse en Mesa de Entradas de la Universidad, dentro de un plazo no inferior a TREINTA (30) días anteriores a la fecha de reunión del CONSEJO SUPERIOR, en cuyo orden del día figure su tratamiento y posterior aprobación.*

2.- PROCEDENCIA FORMAL DE LA CARRERA

2.1. IDENTIFICACIÓN DE LA CARRERA.

2.1.1. Denominación de la carrera y del título final que se expedirá.

2.1.2. Ubicación en la estructura: La unidad académica en la que se desarrollarán las actividades y de la cual dependerá la carrera.

2.2. OBJETIVOS DE LA CARRERA. La descripción de los resultados finales que se espera alcanzar con la instrumentación de la carrera.

2.3. FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO.

2.4. CARACTERÍSTICAS DE LA CARRERA. En este capítulo deberán detallarse los siguientes aspectos:

2.4.1.- Perfil del título

Descripción de las características en términos de conocimientos y capacidades que el título acredita.

El título enfatiza el dominio técnico o instrumental de un campo profesional.

14

2.4.2.- Alcances del título

Formulados como actividades laborales de desempeño profesional para las que tiene competencia el poseedor del título, en función del perfil del mismo y los contenidos curriculares de la carrera.

Para el título referido predominan las competencias laborales de tipo instrumental. Los enunciados que se presenten no deben superponerse, ni guardar similitud, con actividades profesionales reservadas al título de grado o este corresponda a una profesión comprendida en el artículo 43 de la Ley N° 24.521.

Quien posea el título de grado con competencia reservada para el ejercicio de las actividades profesionales fijadas por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN conforme al artículo 43 citado, ejerce la responsabilidad primaria y toma las decisiones en forma individual y exclusiva, por lo que al poseedor del título de pregrado le está vedado realizar dichas actividades.

2.3.3.- Requisitos de ingreso: Enunciación de las condiciones que deberán reunir quienes deseen incorporarse a la carrera, conforme al artículo 7° de la Ley N° 24.521 y concordantes.

2.3.4. ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

2.3.4.1. Estructura: enumerar las asignaturas, prácticas, etc.

Duración del Plan: no menos de DOS (2 1/2) años y medio y un mínimo de MIL SEISCIENTAS (1.600) horas-reloj.

2.3.4.1.1. Articulación horizontal: Régimen de cursado (cuatrimestral, anual, etc.) para las asignaturas.

- asignaturas
- modalidad de desarrollo de cada asignatura (presencial o distancia)
- cargas horarias semanales (teóricas y prácticas) y TOTALES para las asignaturas, *expresadas en horas-reloj.*
- Consignar la asignación horaria TOTAL de la carrera (*expresada en horas-reloj*).

2.3.4.1.2. Articulación vertical: indicar el *régimen de correlatividades*, es decir, qué materias deben haberse cursado o aprobado para cursar o rendir otra.

2.3.4.2. Contenidos básicos y objetivos: Enunciar los objetivos y contenidos temáticos mínimos que abarcan cada asignatura.

2.3.4.3. Cuadro de congruencia interna de la carrera: evidenciar la relación entre los objetivos, el perfil y cada alcance del título respectivo y las asignaturas que conforman el plan de estudios.

14

2.4. Claustro docente: nómina de profesores de las asignaturas que se desarrollarán en el primer año, con indicación de la materia asignada y la categoría docente, acompañándose un curriculum vitae sintético de cada uno de ellos y la aceptación condicional de la propuesta al cargo, firmada por el docente; fotocopia debidamente legalizada del título.

3.- EVALUACIÓN ECONÓMICO – ADMINISTRATIVA DE LA CARRERA

La realizará el VICERRECTORADO DE ADMINISTRACIÓN, sobre la base de las previsiones efectuadas por la Facultad en la presentación de la carrera, la que deberá contener los datos siguientes:

3.1. Número esperado de alumnos para la cantidad de años que dure la carrera, con la base de fundamentación que se acompañe.

3.2. Medios requeridos para desarrollar la carrera (Ej. Insumos, mobiliario, material propio de la carrera, etc.).

3.3. Equipamiento informático (si resultare necesario).

3.4. Equipos de proyección (si fuere imprescindible).

3.5. Aulas para la cantidad de años que dure la carrera (en el edificio actual de la Facultad u otro).

3.6. Publicidad necesaria.

3.7. Gastos de servicios.

3.8. Nuevo personal administrativo requerido (si resultare necesario).

3.9. Carga horaria por categoría docente y por año de carrera.

3.10. Estimación de horas de examen por año de carrera.

3.11. Personal Superior (si resultare necesario designar Director y/o Coordinador).

3.12. Biblioteca (en caso de resultar necesario disponer de una específica para la carrera).

3.13. Gastos exclusivos de la carrera (ej. Instrumentos de laboratorio, equipamiento para prácticas, etc.).

La evaluación referida será agregada a la presentación del proyecto de creación de la carrera.

12

CREACIÓN DE UNA CARRERA DE GRADO
Modalidad presencial

Pertenece al artículo 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521

Requisitos

- 1.- *Encuadramiento legal:* artículos 41 y 42 LES y artículo 19 del Decreto N° 576/96.
 - 1.1. *Resolución del CONSEJO SUPERIOR*, (autenticada en cada una de sus hojas y en *formato digital pdf*) aprobando la creación de la carrera cuyo Anexo contenga: *Perfil* del título; *Alcances* del título y el *Plan de Estudios* correspondiente (estructura curricular).
 - 1.2. Registro de los datos del proyecto en el "SISTEMA INFORMÁTICO PARA PLANES DE ESTUDIO (SIPEs)", a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA (DNGyFU) del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
 - 1.3. Para concretar el proyecto, *deberá presentarse en Mesa de Entradas* de la Universidad, *dentro de un plazo no inferior a TREINTA (30) días anteriores a la fecha de reunión del CONSEJO SUPERIOR*, en cuyo orden del día figure su tratamiento y posterior aprobación.

2.- PROCEDENCIA FORMAL DE LA CARRERA

2.1.- IDENTIFICACIÓN DE LA CARRERA.

2.1.1. Denominación de la carrera, del título final y del título intermedio si lo hubiere, al que se accederá.

2.1.2. Ubicación en la estructura: La unidad académica en la que se desarrollarán las actividades y de la cual dependerá la carrera.

2.1.3. Si la localización de la carrera no se corresponde con el CONSEJO REGIONAL DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CPRES) al que pertenece la UCALP (Región Bonaerense), el proyecto de carrera tendrá que encuadrarse en los términos del Decreto N° 1047/99 y normas concordantes y obtener dictamen favorable del CONSEJO DE UNIVERSIDADES (CU).

Sin perjuicio de ello, cabe considerar la excepción prevista en la Resolución Ministerial N° 280/16, Anexo IV punto 9.

2.2. OBJETIVOS DE LA CARRERA. La descripción de los resultados finales que se espera alcanzar con la implementación de la carrera.

2.3. CARACTERÍSTICAS DE LA CARRERA. En este capítulo deberán detallarse los siguientes aspectos.

2.3.1.- Perfil/es del/los título/s incluido/s en el diseño curricular:

↑ U
—

Descripción de las características en términos de conocimientos y capacidades que el título o los títulos acredita/n.

2.3.2.- Alcances del/los título/s incluido/s en el diseño curricular.

Formulados como actividades laborales de desempeño profesional para las que tiene competencia el egresado, en función del perfil del título y los contenidos curriculares de la carrera.

Un alcance es una construcción gramatical que comienza con un “verbo en infinitivo” al que le sigue un “objeto” sobre el que se opera con el tipo de actuación que expresa ese verbo. También podría incluirse un “lugar” en el que puede realizarse la acción.

Respecto del título intermedio, no corresponde enunciar alcances que son propios de la titulación final, dentro de un mismo campo profesional.

Las actividades profesionales (alcances) refieren estrictamente a las competencias vinculadas con el desempeño de la profesión; son un derivado del perfil del título y éste deriva a su vez, del Plan de Estudios de la carrera.

Los enunciados que se presenten no deben superponerse ni guardar similitud, con actividades profesionales reservadas para los títulos de carreras incluidas en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

2.3.3.- Requisitos de ingreso: Enunciación de las condiciones que deberán reunir quienes deseen incorporarse a la carrera (certificados, títulos, actuaciones previas, evaluaciones, etc.), conforme al artículo 35 de la Ley N° 24.521 y concordantes.

2.3.4. ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS:

2.3.4.1. Estructura: enumerar las distintas instancias pedagógicas, tales como: asignaturas, seminarios, talleres, prácticas profesionales, trabajos de campo, pasantías, etc.

Duración del Plan: no menos de CUATRO (4) años y un mínimo de DOS MIL SEISCIENTAS (2.600) horas reloj.

2.3.4.1.1. Articulación horizontal: Régimen de cursado (cuatrimestral, anual, etc.), para las asignaturas, seminarios, talleres, pasantías, residencias u otras instancias pedagógicas.

- asignaturas
- modalidad de desarrollo de cada asignatura (presencial o distancia)
- cargas horarias semanales (teóricas y prácticas) y TOTALES para las asignaturas y seminarios, *expresadas en horas-reloj.*

Especificar las intensidades horarias para el desarrollo de otras instancias pedagógicas previstas, tales como: prácticas hospitalarias, talleres, pasantías, residencias, etc.

- Consignar la asignación horaria TOTAL de la carrera (*expresada en horas-reloj*) y de cada título, intermedio o final.

2.3.4.1.2. Articulación vertical: indicar el *régimen de correlatividades*, es decir, qué materias deben haberse cursado o aprobado para cursar o rendir otra.

2.3.4.2. En los casos en que ese haya optado por organizar el plan de estudios por ciclos y/o áreas, se los deberá describir detallando las materias que lo constituyen, como una etapa del plan de estudios, con objetivos particulares dentro de su desarrollo; y por áreas, un conjunto de asignaturas que, por su afinidad disciplinaria, tienden al cumplimiento de objetivos comunes.

2.3.4.3. Otros requisitos de egreso: Indicar: condiciones de regularidad, régimen de promoción, régimen de exámenes, según reglamentaciones vigentes, así como también: Niveles de Idioma; Tesina o Trabajo Monográfico u otro tipo de Trabajo Final; conocimientos informáticos; pasantías, residencias, etc.

Adjuntar reglamentaciones en el caso de: Tesis o Tesina o de Trabajo Final.

2.3.4.4. Contenidos básicos y objetivos: Enunciar los objetivos y contenidos temáticos mínimos que abarcan cada asignatura y los seminarios.

En el caso de talleres, pasantías, residencias, etc., consignar sus objetivos, metodologías de enseñanza, de evaluación, promoción e instituciones destinadas para su desarrollo.

2.3.4.5. Reglamento: presentar los reglamentos para talleres, pasantías, residencias.

2.3.4.6. Cuadro de congruencia interna de la carrera: establecer la relación entre los objetivos, el conjunto de cualidades, expresadas como conocimientos y capacidades (*perfil*) que se pretende posea el egresado y las actividades laborales de desempeño profesional para las que tiene competencia (*alcances*), se definen y los contenidos del plan de estudios.

En consecuencia, para cada alcance que se propone, deberán identificarse las materias o contenidos específicos que conforman el plan de estudios y que preparen para desempeñar esa actividad profesional.

2.4. Claustro docente: nómina de profesores de las asignaturas que se desarrollarán en el primer año, con indicación de la materia asignada y la categoría docente, acompañándose un curriculum vitae de cada uno de ellos, y la aceptación condicional de la propuesta al cargo debidamente firmada por el docente; fotocopia debidamente legalizada del título.

2.5. Instalaciones: En los casos de tratarse de una carrera cuyo objeto de estudio comprendan aprendizajes operativos- instrumentales o experimentales, y requieran instalaciones "*ad- hoc*" (laboratorios, hospital, etc.) se efectuará la descripción respectiva, según el detalle siguiente:

↑
—

- 1) Habilitación de los edificios por los organismos pertinentes para los usos y fines indicados.
- 2) Laboratorios e instalaciones, propios o cedidos por convenios con instituciones, empresas, etc., acompañando en cada caso, copia debidamente certificada de los mismos.
- 3) Cumplimiento de normas de seguridad e higiene en el trabajo.

3.- EVALUACIÓN ECONÓMICO – ADMINISTRATIVA DE LA CARRERA

La realizará el VICERRECTORADO DE ADMINISTRACIÓN, sobre la base de las previsiones efectuadas por la Facultad en la presentación de la carrera, la que deberá contener los datos siguientes:

- 3.1. *Número esperado de alumnos* para la cantidad de años que dure la carrera, con la base de fundamentación que se acompañe.
- 3.2. *Medios* requeridos para desarrollar la carrera (Ej. Insumos, mobiliario, material propio de la carrera, etc.).
- 3.3. *Equipamiento informático* (si resultare necesario).
- 3.4. *Equipos de proyección* (si fuere imprescindible).
- 3.5. *Aulas* para la cantidad de años que dure la carrera (en el edificio actual de la Facultad u otro).
- 3.6. *Publicidad* necesaria.
- 3.7. *Gastos de servicios*.
- 3.8. *Nuevo personal administrativo* requerido (si resultare necesario).
- 3.9. *Carga horaria* por categoría docente y por año de carrera.
- 3.10. Estimación de *horas de examen* por año de carrera.
- 3.11. *Personal Superior* (si resultare necesario designar Director y/o Coordinador).
- 3.12. *Biblioteca* (en caso de resultar necesario disponer de una específica para la carrera).
- 3.13. *Gastos exclusivos de la carrera* (ej. Instrumentos de laboratorio, equipamiento para prácticas, etc.).
- 3.14. *Proyectos de investigación y extensión* previstos para los primeros dos años de la carrera.
- 3.15. *Plan de capacitación y perfeccionamiento docente* para la cantidad de años que dure la carrera.

La evaluación referida será agregada a la presentación del proyecto de creación de la carrera.

14

CREACIÓN DE UNA CARRERA DE GRADO
CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR

Modalidad presencial

Requisitos

1.- *Encuadramiento legal:* artículos 41 y 42 LES y artículo 19 del Decreto N° 576/96.

1.1. *Resolución del CONSEJO SUPERIOR*, (autenticada en cada una de sus hojas y en formato digital pdf) aprobando la creación de la carrera cuyo Anexo contenga: *Perfil del título; Alcances del título, requisitos de ingreso* (título/s de pregrado y grado requeridos, duración de la carrera en años, carga horaria total no menor de 1.600 hs reloj) (ver 2.3.3.) y el *Plan de Estudios* correspondiente (estructura curricular).

1.2. Registro de los datos del proyecto en el "SISTEMA INFORMÁTICO PARA PLANES DE ESTUDIO (SIPEs)", a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA (DNGyFU) del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

1.3. Para concretar el proyecto, *deberá presentarse en Mesa de Entradas, dentro de un plazo no inferior a TREINTA (30) días anteriores a la fecha de reunión del CONSEJO SUPERIOR, en cuyo orden del día figure su tratamiento y posterior aprobación.*

2.- PROCEDENCIA FORMAL DE LA CARRERA

2.1.- IDENTIFICACIÓN DE LA CARRERA. "Ciclo de Complementación Curricular".

2.1.1. **Denominación** de la carrera (LICENCIATURA EN CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR.

Título final al que se accederá (LICENCIADO EN ...).

2.1.2. **Ubicación en la estructura:** La unidad académica en la que se desarrollarán las actividades y de la cual dependerá la carrera.

2.1.3. **Si la localización de la carrera no se corresponde con el CONSEJO REGIONAL DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CPRES) al que pertenece la UCALP (Región Bonaerense), el proyecto de carrera tendrá que encuadrarse en los términos del Decreto N° 1047/99 y normas concordantes y obtener dictamen favorable del CONSEJO DE UNIVERSIDADES (CU).**

Sin perjuicio de ello, cabe considerar la excepción prevista en la Resolución Ministerial N° 280/16, Anexo IV punto 9.

↑
—

2.2. OBJETIVOS DE LA CARRERA. La descripción de los resultados finales que se espera alcanzar con la implementación de la carrera.

2.3. CARACTERÍSTICAS DE LA CARRERA: implica una articulación de trayectos formativos en un determinado campo de conocimientos y de desempeño profesional. También, en la mayoría de los casos, supone algún tipo de articulación interinstitucional entre la Universidad e instituciones de educación superior.

En este capítulo deberán detallarse los siguientes aspectos.

2.3.1.- Perfil del título: Descripción de las características en términos de conocimientos y capacidades que el título acredita.

2.3.2.- Alcances del título: Formulados como actividades laborales de desempeño profesional para las que tiene competencia el egresado, en función del perfil del título y los contenidos curriculares de la carrera.

Tomar en cuenta los aspectos siguientes:

- los alcances enunciados en el proyecto, no deben superponerse con actividades profesionales reservadas fijadas para los títulos de carreras incluidas en el artículo 43 de la Ley N° 24.521;
- ***dado que el Ciclo de Complementación Curricular tiene la misma denominación que la carrera de grado, corresponden los mismos alcances definidos para el título de esta por la Resolución Ministerial respectiva.***

2.3.3.- Requisitos de ingreso:

.- Detallar la nómina de los títulos de grado o de pregrado universitarios o de Educación Superior admitidos para el ingreso, los que deben resultar propios (o afines) del campo disciplinar o profesional del que es objeto la titulación del ciclo;

.- especificar la cantidad de horas reloj totales y los años de duración del Plan de Estudios de cada una de las carreras a cuyo término se otorga el título de base.

2.3.4. ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS:

2.3.4.1. Estructura: enumerar las distintas instancias pedagógicas, tales como: asignaturas, seminarios, talleres, prácticas profesionales, trabajos de campo, pasantías, etc.

DURACIÓN DEL PLAN: no menor de CUATRO (4) años.

.- Comprende **la suma de los años de cursada de la carrera que otorgó el título previo, más los años del Ciclo de Complementación Curricular propuesto.**

.- **La carga horaria total debe acreditar como mínimo: DOS MIL SEISCIENTAS (2.600) horas reloj,** al sumar las correspondientes al título

14

de base y las de la carrera.

2.3.4.1.1. Articulación horizontal: Régimen de cursado (cuatrimestral, anual, etc.), para las asignaturas, seminarios, talleres, pasantías, residencias u otras instancias pedagógicas.

- asignaturas
- cargas horarias semanales (teóricas y prácticas) y TOTALES para las asignaturas y seminarios, *expresadas en horas-reloj*.

Especificar las intensidades horarias para el desarrollo de otras instancias pedagógicas previstas, tales como: prácticas hospitalarias, talleres, pasantías, residencias, etc.

Consignar la asignación horaria TOTAL de la carrera, *expresada en horas-reloj*.

2.3.4.1.2. Articulación vertical: indicar el *régimen de correlatividades*, es decir, qué materias deben haberse cursado o aprobado para cursar o rendir otra.

2.3.4.2. Otros requisitos de egreso: Indicar: condiciones de regularidad, régimen de promoción, régimen de exámenes, según reglamentaciones vigentes, así como también: Niveles de Idioma; Tesina o Trabajo Monográfico u otro tipo de Trabajo Final; Conocimientos informáticos; pasantías, residencias, etc.

Adjuntar reglamentaciones en el caso de Tesina o Trabajo Final.

2.3.4.3. Contenidos básicos y objetivos: Enunciar los objetivos y contenidos temáticos mínimos que abarcan cada asignatura y los seminarios.

En el caso de talleres, pasantías, residencias, etc., consignar sus objetivos, metodologías de enseñanza, de evaluación, promoción e instituciones destinadas para su desarrollo.

2.3.4.4. Reglamento: presentar los reglamentos para talleres, pasantías, residencias.

2.4. Claustro docente: nómina de profesores de las asignaturas que se desarrollarán en el primer año, con indicación de la materia asignada y la categoría docente, acompañándose un curriculum vitae de cada uno de ellos, y la aceptación condicional de la propuesta al cargo debidamente firmada por el docente; fotocopia debidamente legalizada del título.

2.5. Instalaciones: En los casos de tratarse de una carrera cuyo objeto de estudio comprendan aprendizajes operativos- instrumentales o experimentales, y requieran instalaciones "ad- hoc" (laboratorios, hospital, etc.) se efectuará la descripción respectiva, según el detalle siguiente:

- 1.- Habilitación de los edificios por los organismos pertinentes para los

↑
M
—

usos y fines indicados.

2.- Laboratorios e instalaciones propios o cedidos por convenios con instituciones, empresas, etc., acompañando en cada caso, copia debidamente certificada de los mismos.

3.- Cumplimiento de normas de seguridad e higiene en el trabajo.

3.- EVALUACIÓN ECONÓMICO – ADMINISTRATIVA DE LA CARRERA

La realizará el VICERRECTORADO DE ADMINISTRACIÓN, sobre la base de las previsiones efectuadas por la Facultad en la presentación de la carrera, la que deberá contener los datos siguientes:

3.1. *Número esperado de alumnos* para la cantidad de años que dure la carrera, con la base de fundamentación que se acompañe.

3.2. *Medios* requeridos para desarrollar la carrera (Ej. Insumos, mobiliario, material propio de la carrera, etc.).

3.3. *Equipamiento informático* (si resultare necesario).

3.4. *Equipos de proyección* (si fuere imprescindible).

3.5. *Aulas* para la cantidad de años que dure la carrera (en el edificio actual de la Facultad u otro).

3.6. *Publicidad* necesaria.

3.7. *Gastos de servicios*.

3.8. *Nuevo personal administrativo* requerido (si resultare necesario).

3.9. *Carga horaria* por categoría docente y por año de carrera.

3.10. *Estimación de horas de examen* por año de carrera.

3.11. *Personal Superior* (si resultare necesario designar Director y/o Coordinador).

3.12. *Biblioteca* (en caso de resultar necesario disponer de una específica para la carrera).

3.13. *Gastos exclusivos de la carrera* (ej. Instrumentos de laboratorio, equipamiento para prácticas, etc.).

3.14. *Proyectos de investigación y extensión* previstos para la carrera.

3.15. *Plan de capacitación y perfeccionamiento docente* para la cantidad de años que dure la carrera.

La evaluación referida será agregada a la presentación del proyecto de creación de la carrera.

1 u
-

CREACIÓN DE UNA CARRERA DE GRADO
Modalidad presencial

Pertenece al artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521

Requisitos

1.- *Encuadramiento legal*: artículos 41 y 43 LES, Resolución Ministerial respectiva y artículo 19 del Decreto N° 576/96.

1.1. Para concretar el proyecto, *deberá presentarse en Mesa de Entradas, dentro de un plazo no inferior a TREINTA (30) días anteriores a la fecha de reunión del CONSEJO SUPERIOR, en cuyo orden del día figure su tratamiento y posterior aprobación.*

1.2. Dicha presentación incluirá además, el *Formulario electrónico* completo (con todos los Anexos) y el *Informe de autoevaluación*, si correspondiere o, en su caso, la impresión de los medios digitales que estén vigentes al momento de la presentación del proyecto en CONEAU.

1.3. *Resolución* del CONSEJO SUPERIOR, (autenticada en cada una de sus hojas y en *formato digital pdf*) aprobando la creación de la carrera.

2.- PROCEDENCIA FORMAL DE LA CARRERA

2.1. Denominación de la carrera y del título de grado al que se accederá.

2.2. Ubicación en la estructura: La unidad académica en la que se desarrollarán las actividades y de la cual dependerá la carrera.

2.3. Localización de la carrera en el ámbito de la sede central de la UCALP. ***Si la localización de la carrera no se corresponde con el CONSEJO REGIONAL DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CPRES) al que pertenece la UCALP (Región Bonaerense), el proyecto de carrera tendrá que encuadrarse en los términos del Decreto N° 1047/99 y normas concordantes y obtener dictamen favorable del CONSEJO DE UNIVERSIDADES (CU).***

Sin perjuicio de ello, cabe considerar la excepción prevista en la Resolución Ministerial N° 280/16, Anexo IV punto 9.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA CARRERA.

3.1.- Requisitos de ingreso: Enunciación de las condiciones que deberán reunir quienes deseen incorporarse a la carrera (certificados, títulos, actuaciones previas, evaluaciones, etc.), conforme al artículo 35 de la Ley N° 24.521 y concordantes.

3.2.- Actividades profesionales (incumbencias) del título: Consignar la nómina de las

14

actividades reservadas para el título correspondiente, aprobadas por la Resolución Ministerial respectiva.

4. ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS:

4.1. Enumerar las distintas instancias pedagógicas, tales como: ciclos (de formación básica, de formación profesional, etc.), asignaturas, seminarios, práctica profesional, etc., conforme a las pautas fijadas en los Anexos de la Resolución Ministerial correspondiente.

4.2. Estructura curricular: asignaturas: carga horaria semanal y total de cada una de ellas; régimen de cursado de cada asignatura; otros requisitos si se los propone: pasantías (con sus reglamentos), niveles de idioma, tesinas u otro tipo de trabajo final; régimen de correlatividades, carga horaria total de la carrera (expresada en horas-reloj), contenidos mínimos de cada asignatura.

Respecto de la duración del Plan en años y la carga horaria total de la carrera, se debe respetar el mínimo fijado para ellas por la Resolución Ministerial correspondiente.

5. Claustro docente: nómina de profesores de las asignaturas que se desarrollarán, con indicación de la materia asignada y la categoría docente, acompañándose un curriculum vitae de cada uno de ellos, y la aceptación condicional de la propuesta al cargo debidamente firmada por el docente; fotocopia debidamente legalizada del título. *Además se agregará en el proyecto el detalle de las dedicaciones para las actividades previstas de: gestión, docencia, investigación y extensión.*

6. Instalaciones: En los casos de tratarse de una carrera cuyo objeto de estudio comprendan aprendizajes operativos- instrumentales o experimentales, y requieran instalaciones "ad-hoc" (laboratorios, hospital, etc.) se efectuará la descripción respectiva, según el detalle siguiente:

- 1.- Habilitación de los edificios por los organismos pertinentes para los usos y fines indicados.
- 2.- Laboratorios e instalaciones, propios o cedidos por convenios con instituciones, empresas, etc., acompañando en cada caso, copia debidamente certificada de los mismos.
- 3.- Cumplimiento de normas de seguridad e higiene en el trabajo.

7. Registro de los datos del proyecto de carrera en el "SISTEMA INFORMÁTICO PARA PLANES DE ESTUDIO (SIPES)", a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA (DNGyFU) del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

8.- EVALUACIÓN ECONÓMICO – ADMINISTRATIVA DE LA CARRERA

La realizará el VICERRECTORADO DE ADMINISTRACIÓN, sobre la base de las previsiones efectuadas por la Facultad en la presentación de la carrera, la que deberá contener los datos siguientes:

14

- 8.1. *Número esperado de alumnos* para la cantidad de años que dure la carrera, con la base de fundamentación que se acompañe.
- 8.2. *Medios* requeridos para desarrollar la carrera (Ej. Insumos, mobiliario, material propio de la carrera, etc.).
- 8.3. *Equipamiento informático* (si resultare necesario).
- 8.4. *Equipos de proyección* (si fuere imprescindible).
- 8.5. *Aulas* para la cantidad de años que dure la carrera (en el edificio actual de la Facultad u otro).
- 8.6. *Publicidad* necesaria.
- 8.7. *Gastos de servicios*.
- 8.8. *Nuevo personal administrativo* requerido (si resultare necesario).
- 8.9. *Carga horaria* por categoría docente y por año de carrera.
- 8.10. Estimación de *horas de examen* por año de carrera.
- 8.11. *Personal Superior* (si resultare necesario designar Director y/o Coordinador).
- 8.12. *Biblioteca* (en caso de resultar necesario disponer de una específica para la carrera).
- 8.13. *Gastos exclusivos de la carrera* (ej. Instrumentos de laboratorio, equipamiento para prácticas, etc.).
- 8.14. *Proyectos de investigación y extensión* previstos para los primeros dos años de la carrera, a los que deberá agregarse los Informes de Evaluación Académica emitidos por las Secretarías de Investigación y de Extensión del Rectorado.
- 8.15. *Plan de capacitación y perfeccionamiento docente* para la cantidad de años que dure la carrera.

La evaluación referida será agregada a la presentación del proyecto de creación de la carrera.

M

CREACIÓN DE UNA CARRERA DE POSGRADO DE

ESPECIALIZACIÓN

Modalidad presencial

Requisitos

1.- Encuadramiento legal: artículos 39, 39 bis y 41 de la LES y artículo 19 del Decreto N° 576/96.

1.1. Resoluciones Ministeriales Nros.: 51/10, 160/11, 2385/15 y 2641/17.

1.2. Ordenanza y Nota Técnica de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) vigentes para la acreditación provisoria de carreras nuevas de posgrado.

1.3. Para concretar el proyecto, *deberá presentarse en Mesa de Entradas, dentro de un plazo no inferior a TREINTA (30) días anteriores a la fecha de reunión del CONSEJO SUPERIOR, en cuyo orden del día figure su tratamiento y posterior aprobación.*

1.4. Dicha presentación incluirá además, el *Formulario electrónico* completo (con todos los Anexos) y el *Informe de autoevaluación*, si correspondiere, o en su caso, la impresión de los medios digitales que estén vigentes al momento de la presentación del proyecto en CONEAU.

1.5. *Resolución del CONSEJO SUPERIOR, (autenticada en cada una de sus hojas y en formato digital pdf)* aprobando la creación de la carrera.

2.- PROCEDENCIA FORMAL DE LA CARRERA

.- “La Especialización tiene por objeto profundizar en el dominio de un tema o área determinada dentro de un campo profesional o de diferentes profesiones” (R. M. N° 160/11).

.- “Las carreras que otorguen el título de “Especialista” deben especificar una profesión o campo de aplicación” (R. M. N° 160/11).

2.1.- IDENTIFICACIÓN CURRICULAR DE LA CARRERA.

Fundamentación:

.- Enunciar el posicionamiento epistemológico desde el cual se presenta la carrera en el área disciplinar a la cual pertenece;

.- explicar:

- su inserción como proyecto en un campo profesional o académico;
- las razones que motivan ofrecerla con la modalidad presencial.

2.1.1. Denominación de la carrera.

- Denominación del título. Debe: especificar la profesión o campo de aplicación profesional, excluir el empleo del punto seguido y de los paréntesis y corresponder con el nombre dado a la carrera.
- El título de posgrado *no habilita al ejercicio de nuevas actividades profesionales, ni especifica actividades para las que tenga competencia sus poseedores.*
- *En el caso de tratarse de una Especialización en el área de salud, (excluidas las denominaciones habilitadas para matricularse en el MINISTERIO DE SALUD de la NACIÓN), se requiere una consulta previa, por escrito, ante el MINISTERIO DE EDUCACIÓN (DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA), fundamentando la pertinencia de la solicitud.*

2.1.2. Ubicación en la estructura: La unidad académica en la que se desarrollarán las actividades y de la cual dependerá la carrera.

Indicar si existe vinculación con la carrera de grado, o con otros posgrados, con proyectos y programas de investigación y con convenios de cooperación.

2.1.3. Localización del proyecto. Para desarrollarla total o parcialmente en:

- la sede de la UCALP;
- la sede de otra institución; acompañar el convenio correspondiente, describiendo las condiciones institucionales, académicas y de infraestructura en la que se prevé desarrollar la carrera.
- Si la localización de la carrera *no se corresponde con el CONSEJO REGIONAL DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CPRES) al que pertenece la UCALP (Región Bonaerense), el proyecto de carrera tendrá que encuadrarse en el Decreto N° 1047/99 y normas concordantes y obtener dictamen favorable del CONSEJO DE UNIVERSIDADES (CU).*

Sin perjuicio de ello, cabe considerar la excepción prevista en la Resolución Ministerial N° 280/16, Anexo IV punto 9.

2.2. OBJETIVOS DE LA CARRERA. Tomar en cuenta la definición siguiente:

“Profundizar en el dominio de un tema o área determinada dentro de un campo profesional o de diferentes profesiones” (R. M. N° 160/11).

Enunciarlos considerando la dimensión de:

14

.- *“lo social”*: los aportes científicos, tecnológicos (o artísticos) que se realizarán a la comunidad (inmediata o mediatamente);

.- *“lo institucional”*: logros institucionales que se espera alcanzar (no corresponde expresarlos como logros de los alumnos).

2.3. CARACTERÍSTICAS CURRICULARES DE LA CARRERA.

2.3.1.- Requisitos de ingreso: condiciones que deberán reunir quienes deseen incorporarse a la carrera (títulos, actuaciones previas, etc.).
Contemplar la correspondencia entre el tipo o perfil de la carrera y el campo disciplinar correspondiente al título o títulos (formación previa) requeridos para el ingreso.

2.3.2. ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS:

2.3.2.1. Trayecto estructurado: enumerar las distintas asignaturas; (cursos, módulos, seminarios, talleres u otros espacios académicos).

.- Puede incorporarse el *uso de tecnologías de información y comunicación* en carácter de apoyo o complemento de las actividades presenciales.

Cuando el apoyo o complemento representara, como máximo, hasta un 29% de la carga horaria total de la carrera, se explicitarán en el plan de estudios las previsiones metodológicas que garanticen la cobertura de las horas no presenciales con actividades académicas.

En caso de que el uso de tecnologías de información y comunicación en carácter de apoyo a las actividades presenciales sea superior al 29% y menor al 50% de la carga horaria total de la carrera, el proyecto deberá considerar también, a los fines de su evaluación, las normas que rigen la presentación de carreras nuevas con modalidad a distancia (RM N° 2641/17).

.- *Duración* del Plan en años.

.- *Régimen de cursado* de cada asignatura (cuatrimestral, anual, etc.).

.- *carga horaria semanal* (teóricas y prácticas) y *TOTAL* de cada asignatura, expresadas en horas-reloj.

.- régimen de correlatividades.

.- *Formación práctica*: explicitar las modalidades, instituciones y convenios que posibiliten el desarrollo de las actividades académica de índole práctica, actividades de campo o similares.

- Indicar las formas en que se instrumenta el seguimiento de dichas actividades.

- Procurar ámbitos de práctica o dispositivos institucionales que garanticen el

14

desarrollo de las habilidades y destrezas que adquieran los estudiantes.

.- *asignación horaria TOTAL* de la carrera (*expresada en horas-reloj*).

Debe respetar el mínimo fijado por la Resolución Ministerial N° 160/11: TRESCIENTAS SESENTA (360) horas reloj reales dictadas, sin sumar las horas dedicadas al *trabajo final*; deben incluir horas de *formación práctica*.

.- Requisito de egreso: presentación de un trabajo final individual de carácter integrador; su aprobación conduce al otorgamiento del título de "Especialista", con especificación de la profesión o campo de aplicación profesional (R.M. 160/11 y N° 2385/15).

- El trabajo debe evidenciar la integración de aprendizajes adquiridos en el desarrollo de la carrera y puede ser acompañado o no por la defensa oral.
- Comprende el tratamiento de una problemática (acotada) que derive del campo de una o de más profesiones; su formato puede ser el de:

- . *proyecto*;
- . *obra*;
- . *estudio de casos*;
- . *ensayo*;
- . *informe de trabajo de campo*;
- . *otro*.

.- Otros requisitos: niveles de idioma, pasantías, etc.

2.3.2.2. **Contenidos mínimos y objetivos**: Enunciar los objetivos y contenidos temáticos mínimos respecto de cada asignatura.

2.3.2.3. **Propuesta de seguimiento curricular**. Comprende provisiones para:

- .- evaluar la calidad y pertinencia de la organización del Plan de Estudios;
- .- verificar los contenidos curriculares comprendidos en el Plan;
- .- evaluar la actualización de los materiales, biblioteca, laboratorios y soportes tecnológicos de los mismos;
- .- evaluar el parecer de los alumnos y los docentes con el desarrollo de la carrera;
- .- las provisiones referidas al desarrollo académico de los docentes que participen de la carrera.

2.4. **Conformación del Cuerpo Académico**: sus integrantes deben poseer formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera y conforme a los objetivos de ésta.

Si el caso lo justifica, poseer una formación equivalente a demostrar por la trayectoria

14

como profesional, como docente o como investigador (de acuerdo con las características de la carrera).

- *Director de la carrera;*
- *miembros de la comisión académica de la carrera.*
- *Cuerpo docente:*

Integrado por lo menos, en un CINCUENTA (50 %) por ciento con profesores que acrediten trayectoria institucional y que formen parte del plantel estable de la UCALP.

El 50 por ciento restante puede integrarse con docentes invitados que asuman parte o todo el dictado de una actividad académica de la carrera.

Describir la nómina de profesores de las asignaturas que se desarrollarán, con indicación de la materia asignada y la categoría docente, acompañándose un curriculum vitae de cada uno de ellos, y la aceptación condicional de la propuesta al cargo debidamente firmada por el docente; fotocopia debidamente legalizada del título.

- 2.5. *Reglamento de la carrera.* (El Reglamento de Posgrado de la UCALP describe las funciones de gestión académico-administrativa de la carrera, cuya estructura mínima incluye un director –o cargo equivalente- como responsable académico, junto con una comisión académica que colabora con él).

Explicitar:

- las políticas, los procesos y condiciones de ingreso;
- las políticas, los procesos de seguimiento de alumnos y graduados;
- las políticas y los procesos tendientes a incrementar gradualmente la tasa de graduación;
- el régimen y el porcentaje máximo de equivalencias que se admita, en el caso de que lo prevea el proyecto.
- los requisitos específicos y formales que se exigirán respecto del trabajo final a presentar.

2.6. *Infraestructura y equipamiento*

2.6.1. *Espacio físico y equipamiento.*

Disponibilidad y acceso a:

- instalaciones;
- laboratorios;
- equipos;
- equipamiento informático y redes de información y comunicación;
- y recursos didácticos adecuados para las actividades de la carrera.

14

Mencionar: si dichos recursos son propios de la UCALP o no forman parte de la Universidad.

2.6.2. Recursos bibliográficos.

Disponibilidad y acceso a: bibliotecas (físicas y virtuales) y centros de documentación, equipados y actualizados, cuantitativa y cualitativamente para satisfacer las necesidades de la carrera y de las investigaciones que genere.

2.7. Registro de los datos del proyecto en el "SISTEMA INFORMÁTICO PARA PLANES DE ESTUDIO (SIPEs)", a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA (DNGyFU) del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

3.- EVALUACIÓN ECONÓMICO – ADMINISTRATIVA DE LA CARRERA

La realizará el VICERRECTORADO DE ADMINISTRACIÓN, sobre la base de las previsiones efectuadas por la Facultad en la presentación de la carrera, la que deberá contener los datos siguientes:

3.1. *Número esperado de alumnos* para la cantidad de años que dure la carrera, con la base de fundamentación que se acompañe.

3.2. *Medios* requeridos para desarrollar la carrera (Ej. Insumos, mobiliario, material propio de la carrera, etc.).

3.3. *Equipamiento informático* (si resultare necesario).

3.4. *Equipos de proyección* (si fuere imprescindible).

3.5. *Aulas* para la cantidad de años que dure la carrera (en el edificio actual de la Facultad u otro).

3.6. *Publicidad* necesaria.

3.7. *Gastos de servicios*.

3.8. *Nuevo personal administrativo* requerido (si resultare necesario).

3.9. *Carga horaria* por categoría docente y por año de carrera.

3.10. Estimación de *horas de examen* por año de carrera.

3.11. *Personal Superior* (si resultare necesario designar Director y/o Coordinador).

3.12. *Biblioteca* (en caso de resultar necesario disponer de una específica para la carrera).

3.13. *Gastos exclusivos de la carrera* (ej. Instrumentos de laboratorio, equipamiento para prácticas, etc.).

3.14. *Proyectos de extensión* previstos para los primeros dos años de la carrera, a los que deberán

agregarse los Informes de Evaluación Académica emitidos por la Secretaría de Extensión del Rectorado.

3.15. Plan de capacitación y perfeccionamiento docente para la cantidad de años que dure la carrera.

La evaluación referida será agregada a la presentación del proyecto de creación de la carrera.

14

CREACIÓN DE UNA CARRERA DE POSGRADO DE

MAESTRÍA

Modalidad presencial

Requisitos

1.- Encuadramiento legal: artículos 39, 39 bis y 41 de la LES y artículo 19 del Decreto N° 576/96.

1.1. Resoluciones Ministeriales Nros.: 51/10, 160/11, 2385/15 y 2641/17.

1.2. Ordenanza de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) vigente para la acreditación provisoria de carreras nuevas de posgrado)

1.3. Para concretar el proyecto, *deberá presentarse en Mesa de Entradas, dentro de un plazo no inferior a TREINTA (30) días anteriores a la fecha de reunión del CONSEJO SUPERIOR, en cuyo orden del día figure su tratamiento y posterior aprobación.*

1.4. Dicha presentación incluirá además, el *Formulario electrónico* completo (con todos los Anexos) y el *Informe de autoevaluación*, si correspondiere.

1.5. Resolución del CONSEJO SUPERIOR, (autenticada en cada una de sus hojas y en *formato digital pdf*)) aprobando la creación de la carrera.

2.- PROCEDENCIA FORMAL DE LA CARRERA

.- “La Maestría tiene por objeto proporcionar una formación académica y/o profesional. Profundiza el conocimiento teórico, metodológico, tecnológico, de gestión o artístico, en función del estado de desarrollo correspondiente a una disciplina, área interdisciplinaria o campo profesional de una o más profesiones.” (R. M. N° 160/11).

.- Maestría académica: se vincula específicamente con la investigación en un campo del saber disciplinar o interdisciplinar.

.- Maestría profesional: se vincula específicamente con el fortalecimiento y consolidación de competencias propias de una profesión o un campo de aplicación profesional. (R. M. N° 160/11).

2.1.- IDENTIFICACIÓN CURRICULAR DE LA CARRERA.

Fundamentación:

.- Enunciar el posicionamiento epistemológico desde el cual se presenta la carrera en el

14

- área disciplinar a la cual pertenece;
- explicar:
- su inserción como proyecto en un campo profesional o académico;
 - las razones que motivan ofrecerla con la modalidad presencial.-

2.1.1. Denominación de la carrera.

- El nombre del título debe especificar una disciplina, un área interdisciplinar (*Maestría académica*) o un campo de aplicación profesional (*Maestría profesional*). Debe: excluir el uso del punto seguido y los paréntesis y corresponder con la denominación de la carrera.

- "*Magíster*" con especificación precisa de:

- una disciplina;
- o un área interdisciplinar;
- o una profesión;
- o un campo de aplicación profesional.

2.1.2. Ubicación en la estructura: La unidad académica en la que se desarrollarán las actividades y de la cual dependerá la carrera.

2.1.3. Localización del proyecto. Para desarrollarla total o parcialmente en:

- la *sede de la UCALP*;

- la *sede de otra institución*; acompañar el convenio correspondiente, describiendo las condiciones institucionales, académicas y de infraestructura en la que se prevé desarrollar la carrera.

- Si la localización de la carrera ***no se corresponde con el CONSEJO REGIONAL DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CPRES) al que pertenece la UCALP*** (Región Bonaerense), el proyecto de carrera ***tendrá que encuadrarse en el Decreto N° 1047/99 y normas concordantes*** y obtener ***dictamen favorable del CONSEJO DE UNIVERSIDADES (CU)***.

Sin perjuicio de ello, cabe considerar la excepción prevista en la Resolución Ministerial N° 280/16, Anexo IV punto 9.

2.2. OBJETIVOS DE LA CARRERA.

Enunciarlos considerando la dimensión de:

- "lo social": los aportes científicos, tecnológicos (o artísticos) que se realizarán a la comunidad (inmediata o mediatamente);
- "lo institucional": logros institucionales que se espera alcanzar (no se expresarlos como logros de los alumnos).

14
—

2.3. CARACTERÍSTICAS DE LA CARRERA.

2.3.1.- Requisitos de ingreso: condiciones que deberán reunir quienes deseen incorporarse a la carrera (títulos, actuaciones previas, etc.).

Contemplar la correspondencia entre el tipo o perfil de la carrera y el campo disciplinar correspondiente al título o títulos (formación previa) requeridos para el ingreso.

2.3.2. ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS:

2.3.2.1. Para el caso en que exista un Trayecto estructurado: enumerar las distintas asignaturas; (cursos, módulos, seminarios, talleres u otros espacios académicos).

.- Puede incorporarse el *uso de tecnologías de información y comunicación* en carácter de apoyo o complemento de las actividades presenciales.

Cuando el apoyo o complemento representara, como máximo, hasta un 29% de la carga horaria total de la carrera, se explicitarán en el plan de estudios las previsiones metodológicas que garanticen la cobertura de las horas no presenciales con actividades académicas.

En caso de que el uso de tecnologías de información y comunicación en carácter de apoyo a las actividades presenciales sea superior al 29% y menor al 50% de la carga horaria total de la carrera, el proyecto deberá considerar también, a los fines de su evaluación, las normas que rigen la presentación de carreras nuevas con modalidad a distancia (RM N° 2641/17).

.- *Duración* del Plan en años.

.- *Régimen de cursado* de cada asignatura (cuatrimestral, anual, etc.).

.- *carga horaria semanal* (teóricas y prácticas) y *TOTAL* de cada asignatura, expresadas en horas-reloj.

.- *régimen de correlatividades*.

.- *Formación práctica*, si la índole de la carrera lo requiere (explicitar las modalidades, instituciones y convenios que posibiliten el desarrollo de las actividades académica de índole práctica, actividades de campo o similares).

- Indicar las formas en que se instrumenta el seguimiento de dichas actividades.

- En *Maestría* profesional: procurar ámbitos de práctica o dispositivos institucionales que garanticen el desarrollo de las habilidades y destrezas que adquieran los estudiantes.

.- *asignación horaria TOTAL* de la carrera (expresada en horas-reloj).

14

Debe respetar el mínimo fijado por la Resolución Ministerial N° 160/11:
SETECIENTAS (700) horas reloj reales dictadas.

De ellas, un mínimo de 540 destinarse a cursos, seminarios y otras actividades de la misma índole, mientras que las restantes (160) pueden asignarse al trabajo final u otras actividades complementarias.

.- *Requisito de egreso de Maestría*: presentar un trabajo final individual y escrito que puede realizarse mediante un proyecto, estudio de casos, obra, producción artística o tesis, según el tipo de Maestría propuesto. (ver **2.3.2.5 y 2.3.2.6**)

2.3.2.2. Trabajo final: lo evalúa un jurado de tres miembros como mínimo (uno al menos externo a la UCALP y excluye al Director del trabajo final).

2.3.2.3. Contenidos mínimos y objetivos: Enunciar los objetivos y contenidos temáticos mínimos que comprenden cada asignatura.

2.3.2.4. Propuesta de seguimiento curricular. Comprende previsiones para:

- .- evaluar la calidad y pertinencia de la organización del Plan de Estudios;
- .- los contenidos curriculares comprendidos en el Plan;
- .- evaluar la actualización de los materiales, biblioteca, laboratorios y soportes tecnológicos de los mismos;
- .- evaluar el parecer de los alumnos y los docentes con el desarrollo de la carrera;
- .- las previsiones referidas al desarrollo académico de los docentes que participen de la carrera.

2.3.2.5. *Requisito de egreso de Maestría académica*: presentar un trabajo final individual y escrito, en un campo disciplinar o interdisciplinar, con formato de tesis, que evidencie o dé cuenta del estado del conocimiento en la temática elegida y de la instrumentación de un método de investigación pertinente a ella.

2.3.2.6. *Requisito de egreso de Maestría profesional*: Presentar un proyecto, un estudio de casos, una obra, una tesis, una producción artística o trabajo similar, referidos a una aplicación innovadora o producción personal que, sostenidas en marcos teóricos, evidencien resolver problemáticas complejas, con propuestas de mejora en el desarrollo analítico de casos reales, muestras artísticas originales o similares; acompañando un *informe escrito* que sistematice el avance realizado a lo largo del trabajo.

2.3.2.7. Otros requisitos: niveles de idioma, pasantías, etc.

2.4. Conformación del Cuerpo Académico:

14

Los integrantes deben poseer formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera y conforme a los objetivos de ésta.

Si el caso lo justifica, poseer una formación equivalente a demostrar por la trayectoria como profesional, como docente o como investigador (de acuerdo con las características de la carrera).

.- Director de la carrera;

.- miembros de la comisión académica de la carrera;

.- cuerpo docente. Integrado por lo menos, en un 50 por ciento por profesores con trayectoria institucional y que formen parte del plantel estable de la UCALP. El 50 por ciento restante puede integrarse con docentes invitados que asuman parte o todo el dictado de una actividad académica de la carrera.

Describir la nómina de profesores de las asignaturas que se desarrollarán, con indicación de la materia asignada y la categoría docente, acompañándose un curriculum vitae de cada uno de ellos, y la aceptación condicional de la propuesta al cargo debidamente firmada por el docente; fotocopia debidamente legalizada del título.

.- directores y codirectores de tesis.

En Maestrías Académicas y Doctorados se deberá contar, gradualmente, con un porcentaje adecuado de docentes estables con dedicación exclusiva o semiexclusiva o equivalentes.

2.5. Reglamento de la carrera. (El Reglamento de Posgrado de la UCALP describe las funciones de gestión académico-administrativa de la carrera, cuya estructura mínima incluye un director –o cargo equivalente- como responsable académico, junto con una comisión académica que colabora con él).

Explicitar:

.- las políticas, los procesos y condiciones de ingreso;

.- las políticas, los procesos de seguimiento de alumnos y graduados;

.- las políticas y los procesos tendientes a incrementar gradualmente la tasa de graduación;

.- el régimen y el porcentaje máximo de equivalencias que se admita, en el caso de que lo prevea el proyecto.

.- los requisitos específicos y formales que se exigirán respecto del trabajo final a presentar.

2.6. Infraestructura y equipamiento.

14

2.6.1. *Espacio físico y equipamiento.*

Disponibilidad y acceso a:

- instalaciones;
- laboratorios;
- equipos;
- equipamiento informático y redes de información y comunicación;
- y recursos didácticos adecuados para las actividades de la carrera.

Mencionar: si dichos recursos son propios de la UCALP o no forman parte de la Universidad.

2.6.2. *Recursos bibliográficos.*

Disponibilidad y acceso a: bibliotecas (físicas y virtuales) y centros de documentación, equipados y actualizados, cuantitativa y cualitativamente para satisfacer las necesidades de la carrera y de las investigaciones que genere.

2.7. ACTIVIDADES DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA VINCULADAS CON LA CARRERA.

En las carreras de Maestrías Académicas y Doctorados se explicitará el detalle, de acuerdo con los requerimientos de la carrera, de los ámbitos institucionales de investigación y desarrollos tecnológicos previstos para la ejecución de los trabajos, proyectos, obras o actividades propios de la institución universitaria o en convenio, haciendo referencia particular a centros, e institutos.

De igual modo, se detallarán los programas, proyectos y líneas de investigación consolidadas en vinculación con la temática propia de la carrera y las previsiones realizadas para sostener y aumentar gradualmente las mismas.

2.8. Registro de los datos del proyecto en el "SISTEMA INFORMÁTICO PARA PLANES DE ESTUDIO (SIPEs)", a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA (DNGyFU) del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

3.- EVALUACIÓN ECONÓMICO – ADMINISTRATIVA DE LA CARRERA

La realizará el VICERRECTORADO DE ADMINISTRACIÓN, sobre la base de las previsiones efectuadas por la Facultad en la presentación de la carrera, la que deberá contener los datos siguientes:

- 3.1. Número esperado de alumnos** para la cantidad de años que dure la carrera, con la base de fundamentación que se acompañe.
- 3.2. Medios** requeridos para desarrollar la carrera (Ej. Insumos, mobiliario, material propio de la carrera, etc.).
- 3.3. Equipamiento informático** (si resultare necesario).

- 3.4. *Equipos de proyección* (si fuere imprescindible).
- 3.5. *Aulas* para la cantidad de años que dure la carrera (en el edificio actual de la Facultad u otro).
- 3.6. *Publicidad* necesaria.
- 3.7. *Gastos* de servicios.
- 3.8. Nuevo *personal administrativo* requerido (si resultare necesario).
- 3.9. *Carga horaria* por categoría docente y por año de carrera.
- 3.10. Estimación de *horas de examen* por año de carrera.
- 3.11. Personal Superior (si resultare necesario designar Director y/o Coordinador).
- 3.12. Biblioteca (en caso de resultar necesario disponer de una específica para la carrera).
- 3.13. Gastos exclusivos de la carrera (ej. Instrumentos de laboratorio, equipamiento para prácticas, etc.).
- 3.14. Proyectos de investigación y extensión previstos para los primeros dos años de la carrera, a los que deberán agregarse los Informes de Evaluación Académica emitidos por las Secretarías de Investigación y de Extensión del Rectorado.
- 3.15. Plan de capacitación y perfeccionamiento docente para la cantidad de años que dure la carrera.

La evaluación referida será agregada a la presentación del proyecto de creación de la carrera.

10

CREACIÓN DE UNA CARRERA DE POSGRADO DE

DOCTORADO

Modalidad presencial

Requisitos

1.- **Encuadramiento legal:** artículos 39, 39 bis y 41 de la LES y artículo 19 del Decreto N° 576/96.

1.1. Resoluciones Ministeriales Nros.: 51/10, 160/11, 2385/15, y 2641/17.

1.2. Ordenanza de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) vigente para la acreditación provisoria de carreras nuevas de posgrado)

1.3. Para concretar el proyecto, *deberá presentarse en Mesa de Entradas, dentro de un plazo no inferior a TREINTA (30) días anteriores a la fecha de reunión del CONSEJO SUPERIOR, en cuyo orden del día figure su tratamiento y posterior aprobación.*

1.4. Dicha presentación incluirá además, el *Formulario electrónico* completo (con todos los Anexos) y el *Informe de autoevaluación*, si correspondiere.

1.5. *Resolución* del CONSEJO SUPERIOR, (autenticada en cada una de sus hojas) aprobando la creación de la carrera y en *formato digital pdf*).

2.- PROCEDENCIA FORMAL DE LA CARRERA

.- “El Doctorado tiene por objeto la formación de posgraduados que puedan lograr aportes originales en un área de conocimiento –cuya universalidad deben procurar– dentro de un marco de excelencia académica, a través de una formación que se centre fundamentalmente en torno a la investigación desde la que se procurará realizar dichos aportes originales.”

.- “El Doctorado culmina con una tesis de carácter individual que se realiza bajo la supervisión de un Director.” “ ... La tesis es evaluada por un jurado que incluye al menos un miembro externo...” a la UCALP “... y excluye al Director.” (R. M. N° 160/11 y N° 2385/15).

2.1.- IDENTIFICACIÓN DE LA CARRERA.

2.1.1. **Denominación** de la carrera. Debe especificar una disciplina o un área interdisciplinaria.

14

El título de "Doctor" debe especificar en forma precisa, una disciplina o un área interdisciplinaria. Debe: excluir el uso del punto seguido y los paréntesis y corresponder con la denominación de la carrera.

2.1.2. Ubicación en la estructura: La unidad académica en la que se desarrollarán las actividades y de la cual dependerá la carrera.

2.1.3. Si la localización de la carrera no se corresponde con el CONSEJO REGIONAL DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CPRES) al que pertenece la UCALP (Región Bonaerense), el proyecto de carrera tendrá que encuadrarse en los términos del Decreto N° 1047/99 y normas concordantes y obtener dictamen favorable del CONSEJO DE UNIVERSIDADES (CU).

Sin perjuicio de ello, cabe considerar la excepción prevista en la Resolución Ministerial N° 280/16, Anexo IV punto 9.

2.2. OBJETIVOS DE LA CARRERA. Explicitar los aportes científicos, tecnológicos o artísticos que se realizarán a la comunidad y la descripción de los logros institucionales que se espera alcanzar con la implementación de la carrera.

2.3. CARACTERÍSTICAS DE LA CARRERA. En este capítulo deberán detallarse los siguientes aspectos.

2.3.1.- Condiciones de ingreso: Enunciación de las condiciones que deberán reunir quienes deseen incorporarse a la carrera (títulos, actuaciones previas, etc.).

2.3.2. ESTRUCTURA CURRICULAR

2.3.2.1. Enumerar las distintas asignaturas que correspondan al Trayecto Estructurado, en caso de que lo hubiere:

- .- Asignación horaria semanal y total de cada asignatura.
- .- Duración del Plan en años.
- .- Régimen de cursado de cada asignatura (cuatrimestral, anual, etc.).
- .- La carga horaria total de la carrera se determina en cada proyecto de Doctorado.

2.3.2.2. Contenidos mínimos y objetivos: Enunciar los objetivos y contenidos temáticos mínimos que comprenden cada asignatura.

2.4. Conformación del Cuerpo Académico:

Los integrantes deben poseer formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera y conforme a los objetivos de ésta.

14

Si el caso lo justifica, poseer una formación equivalente a demostrar por la trayectoria como profesional, como docente o como investigador (de acuerdo con las características de la carrera).

.- *Director* de la carrera;

.- *miembros* de la comisión académica de la carrera;

.- cuerpo docente: nómina de profesores de las asignaturas que se desarrollarán, con indicación de la materia asignada y la categoría docente, acompañándose un curriculum vitae de cada uno de ellos, y la aceptación condicional de la propuesta al cargo debidamente firmada por el docente; fotocopia debidamente legalizada del título.

Integrado por lo menos, en un 50 por ciento por profesores con trayectoria institucional y que formen parte del plantel estable de la UCALP. El 50 por ciento restante puede integrarse con docentes invitados que asuman parte o todo el dictado de una actividad académica de la carrera.

.- directores y codirectores de tesis.

En Doctorados y Maestrías Académicas se deberá contar, gradualmente, con un porcentaje adecuado de docentes estables con dedicación exclusiva o semiexclusiva o equivalentes.

2.5. Reglamento de la carrera. (El Reglamento de Posgrado de la UCALP describe las funciones de gestión académico-administrativa de la carrera, cuya estructura mínima incluye un director –o cargo equivalente- como responsable académico, junto con una comisión académica que colabora con él).

Explicitar:

.- las políticas, los procesos y condiciones de ingreso;

.- las políticas, los procesos de seguimiento de alumnos y graduados;

.- las políticas y los procesos tendientes a incrementar gradualmente la tasa de graduación;

.- el régimen y el porcentaje máximo de equivalencias que se admita, en el caso de que lo prevea el proyecto.

.- los requisitos específicos y formales que se exigirán respecto del trabajo final a presentar.

2.6. Infraestructura y equipamiento.

2.6.1. Espacio físico y equipamiento.

Disponibilidad y acceso a:

- instalaciones;

14

- laboratorios;
- equipos;
- equipamiento informático y redes de información y comunicación;
- y recursos didácticos adecuados para las actividades de la carrera.

Mencionar: si dichos recursos son propios de la UCALP o no forman parte de la Universidad.

2.6.2. Recursos bibliográficos.

Disponibilidad y acceso a: bibliotecas (físicas y virtuales) y centros de documentación, equipados y actualizados, cuantitativa y cualitativamente para satisfacer las necesidades de la carrera y de las investigaciones que genere.

2.7. ACTIVIDADES DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA VINCULADAS CON LA CARRERA.

En las carreras de Maestrías Académicas y Doctorados se explicitará el detalle, de acuerdo con los requerimientos de la carrera, de los ámbitos institucionales de investigación y desarrollos tecnológicos previstos para la ejecución de los trabajos, proyectos, obras o actividades propios de la institución universitaria o en convenio, haciendo referencia particular a centros, e institutos.

De igual modo, se detallarán los programas, proyectos y líneas de investigación consolidadas en vinculación con la temática propia de la carrera y las provisiones realizadas para sostener y aumentar gradualmente las mismas.

2.8. Registro de los datos del proyecto en el "SISTEMA INFORMÁTICO PARA PLANES DE ESTUDIO (SIPEs)", a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA (DNGyFU) del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

3.- EVALUACIÓN ECONÓMICO – ADMINISTRATIVA DE LA CARRERA

La realizará el VICERRECTORADO DE ADMINISTRACIÓN, sobre la base de las provisiones efectuadas por la Facultad en la presentación de la carrera, la que deberá contener los datos siguientes:

3.1. *Número esperado de alumnos* para la cantidad de años que dure la carrera, con la base de fundamentación que se acompañe.

3.2. *Medios requeridos para desarrollar la carrera* (Ej. Insumos, mobiliario, material propio de la carrera, etc.).

3.3. *Equipamiento informático* (si resultare necesario).

3.4. *Equipos de proyección* (si fuere imprescindible).

3.5. *Aulas* para la cantidad de años que dure la carrera (en el edificio actual de la Facultad u otro).

3.6. *Publicidad* necesaria.

3.7. *Gastos* de servicios.

3.8. Nuevo *personal administrativo* requerido (si resultare necesario).

3.9. *Carga horaria* por categoría docente y por año de carrera.

3.10. Estimación de *horas de examen* por año de carrera.

3.11. Personal Superior (si resultare necesario designar Director y/o Coordinador).

3.12. Biblioteca (en caso de resultar necesario disponer de una específica para la carrera).

3.13. Gastos exclusivos de la carrera (ej. Instrumentos de laboratorio, equipamiento para prácticas, etc.).

3.14. Proyectos de investigación previstos para los primeros dos años de la carrera, a los que deberán agregarse los Informes de Evaluación Académica emitidos por la Secretaría de Investigación del Rectorado.

3.15. Plan de capacitación y perfeccionamiento docente para la cantidad de años que dure la carrera.

La evaluación referida será agregada a la presentación del proyecto de creación de la carrera.

1/3

REQUISITOS PARA LA MODIFICACIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS,
DE CARRERAS DE PREGRADO Y DE GRADO, MODALIDAD PRESENCIAL
PERTENECIENTES AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 24.521

Elementos documentales y datos que deben acompañar los proyectos que introducen modificaciones en los planes de estudios, sin afectar el perfil y los alcances del título respectivo, a saber:

1. fotocopia de la *Resolución Ministerial que aprobó* el plan vigente al que se procura modificar.
2. Ídem *Resolución del CONSEJO SUPERIOR* aprobatoria del Plan modificado, autenticada en cada uno de sus folios.
3. El *plan nuevo* comparado con el *plan vigente*, en la misma hoja, mencionando las respectivas cargas horarias.
4. La *justificación* de cada uno de los cambios introducidos.
5. El *Plan de Estudios de transición*, si correspondiere.
6. La descripción de los *contenidos de las nuevas asignaturas* que se incorporan.
7. La *nómina y curriculum vitae* de cada uno de los profesores de materias nuevas.

EVALUACIÓN ECONÓMICO – ADMINISTRATIVA DE LA CARRERA

La realizará el VICERRECTORADO DE ADMINISTRACIÓN, sobre la base de las previsiones efectuadas por la Facultad en la presentación de las modificaciones a la carrera, la que deberá contener los datos siguientes:

1. *Número esperado de alumnos* para la cantidad de años que dure la carrera, con la base de fundamentación que se acompañe.
2. *Nuevos medios* requeridos para desarrollar la carrera (Ej. Insumos, mobiliario, material propio de la carrera, etc.).
3. *Equipamiento informático* (si resultare necesario).
4. *Equipos de proyección* (si fuere imprescindible).
5. *Aulas* para la cantidad de años que dure la carrera (en el edificio actual de la Facultad u otro).
6. *Publicidad* necesaria.

7. Gastos de servicios.
8. Nuevo *personal administrativo* requerido (si resultare necesario).
9. *Carga horaria* por categoría docente y por año de carrera.
10. Estimación de *horas de examen* por año de carrera.
11. Personal Superior (si resultare necesario designar nuevo Director y/o Coordinador).
12. Nuevo material bibliográfico (en caso de resultar necesario).
13. Gastos exclusivos de la carrera (ej. Instrumentos de laboratorio, equipamiento para prácticas, etc.).
14. Proyectos de investigación y extensión previstos para los primeros dos años de la carrera.
15. Plan de capacitación y perfeccionamiento docente para la cantidad de años que dure la carrera.

La evaluación referida será agregada a la presentación del proyecto de creación de la carrera.

14